

## **INFORME DE COMISARIO**

**A la Junta de Accionistas de  
DIRECPIC Pichincha Directo S.A.**

**Quito, 17 de marzo del 2017**

Estimados señores:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, he examinado el Balance General de DIRECPIC Pichincha Directo S.A., al 31 de diciembre del 2016 y el correspondiente Estado de Resultados.

Mi revisión se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Estas normas requieren que planifique y ejecute el examen de tal manera que pueda obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros estén libres de errores que ameriten su revelación.

El examen incluyó la evaluación de los principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en general.

Considero que el examen efectuado fundamenta la opinión que expreso a continuación:

En mi opinión los Estados Financieros que se acompañan, se presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, cabe mencionar que la empresa DIRECPIC Pichincha Directo S.A. no ha realizado ninguna actividad para la cual fue creada, siendo esta la situación económica financiera al 31 de diciembre del 2016.

De acuerdo con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.ICI.CPAIFRS. G.11.010 de 2011.10.11, R.O. 566 de 2011.10., se expidió el Reglamento para la aplicación de las NIIF completas y las NIIF para las PYMES, es importante aclarar que debido a que DIRECPIC Pichincha Directo S.A. no tiene movimiento desde el año 2010, no se procedió a realizar ningún ajuste a los estados financieros desde el año 2012 ya que no existen activos o pasivos que lo requieran.

Por lo expuesto, someto a su consideración la aprobación final del Balance General de DIRECPIC Pichincha Directo S.A. al 31 de diciembre del 2016 y el correspondiente Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha.

Atentamente,



Srta. Viviana Pazmiño

**COMISARIO SUPLENTE**